

COMUNICADO REINICIO ACTIVIDADES



Señores socios:

Con relación a la determinación del Directorio del Country Club Cochabamba de 04 de agosto de 2020, de reiniciar actividades a partir de este próximo lunes 10 de agosto de 2020 (Secciones Golf, Tenis, Hípica, Tiro Deportivo y Espacios Recreacionales); nos vemos en la necesidad de recordar a ustedes lo siguiente:

- El Country Club Cochabamba (CCC) se rige por sus Estatutos, el Reglamento Interno y el Anexo 1 - Reglamento de Sanciones.
- El CCC es una asociación civil, constituida por la libre voluntad de sus componentes, donde todos los asociados tienen derechos y obligaciones iguales. A su vez la calidad de asociado es estrictamente personal.
- El CCC se gobierna por un Directorio electo en Asamblea Ordinaria.
- Según los Estatutos del Club, son deberes del Directorio: **a)** manejar los bienes e interés del CCC según las determinaciones de la Asamblea, los Estatutos y sus propias decisiones, **b)** cumplir y hacer cumplir las decisiones contenidas en los Estatutos y Reglamentos, **c)** aprobar reglamentos y cuantas normas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines que persigue la institución, abrogarlos o modificarlos cuando viere conveniente, **r)** cumplir cuanta actividad lícita sea necesaria en beneficio del CCC y sus socios.
- Los Estatutos establecen que los socios y sus beneficiarios tienen derecho al uso de campos, instalaciones y dependencias de acuerdo a los reglamentos.
- A su vez los socios y sus beneficiarios tienen la obligación de acatar y cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, así como las decisiones adoptadas por el Directorio.
- De acuerdo al Reglamento de Sanciones, el marco normativo del régimen disciplinario queda definido por la Constitución Política del Estado, las leyes que sean aplicables, así como lo dispuesto por el estatuto del CCC y por los reglamentos en vigencia. Los socios asumirán de forma personal e indelegable las consecuencias de sus actos y las decisiones que adopten en cada caso, sin responsabilidad para el Club. Se aplicarán los principios de flexibilidad, igualdad, imparcialidad e independencia.
- El Reglamento de Sanciones establece que son infracciones las acciones u omisiones contrarias por la Ley Ordinaria, los Estatutos y el Reglamento Interno del CCC.

Con las aclaraciones de orden estatutario señaladas precedentemente, en mérito a la difícil situación que vive el país, la ciudad de Cochabamba y el CCC, a causa de la pandemia mundial por el COVID-19, destacamos lo siguiente:

- Con el objeto de precautar la vida y la salud de todos los socios y trabajadores, a partir del 18 de marzo de 2020, al amparo de las disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional y posteriormente las disposiciones decretadas por los Gobiernos Departamental y Municipal de Cochabamba, el CCC tomó la forzosa decisión de cerrar actividades.

- Desde el mes de marzo de 2020, el Directorio, la Administración, las Capitanías, socios comprometidos con la institución y el apoyo de la Sociedad Boliviana de Medicina del Deporte (SOBOMED), trabajamos arduamente hasta presentar, en mayo de 2020, para su aprobación, los protocolos que permitiesen el reinicio de actividades, bajo la aprobación y tutela del Ministerio de Salud y del actual Ministerio de Educación, Deportes y Cultura. Por recomendación de SOBOMED, en mérito a las características particulares de las disciplinas Fútbol (distancia entre jugadores) y Raqueta/Squash (práctica cerrada), los protocolos de estas disciplinas no fueron, puesto que su consideración y tratamiento por las autoridades retrasaría la aprobación de los protocolos de las otras cuatro disciplinas.
A la fecha el CCC está haciendo todas las gestiones para la apertura de todas las secciones del Club, sin embargo las autoridades mantienen una posición idéntica a la recomendada en su oportunidad respecto a estas dos disciplinas.
- El 25 de julio de 2020, mediante comunicado Bi Ministerial, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura aprobó el Protocolo de Reinicio de Actividades Deportivas.
A su vez mediante comunicado Bi Ministerial de 01 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura dejaron establecido que el CCC puede desarrollar actividades cumpliendo las disposiciones de cuarentena dinámica y la calificación de riesgo que semanalmente emita el Gobierno Autónomo Municipal del Cochabamba.
- Respecto a las edades mínimas y máximas establecidas en la normativa, los DS 4245, 4276 y 4302 establecieron 12 años y 65 años.
Sin embargo el GAM de Cochabamba dispuso, mediante DM 167/2020 y DM 171/2020 que las edades mínimas y máximas sean 18 años y 60 años, además de la restricción de días de salida según Cédula de Identidad y limitación de horario.
Si bien no compartimos estos criterios, consideramos que cualquier recurso legal, que se pudiese articular contra esta disposición no es prudente en este momento, por cuanto la tramitación del mismo demoraría y no se cuenta con ninguna garantía de éxito.
- En mérito a nuestra aprobación de protocolos y a partir de la promulgación del DM 171/2020 de 31 de julio de 2020, hemos iniciado las gestiones ante las autoridades correspondientes, a efectos de que se pueda considerar, en la normativa, el tema de las edades. Sin embargo es prudente ser realistas en el entendido de que las autoridades difícilmente dejarán un precedente en contra de sus propias disposiciones, que aplican para todo el municipio de forma general.
- Respecto al área del sauna, gimnasio y piscina (recreativa), las mismas permanecerán cerradas debido a que son espacios propensos al contagio del COVID 19.

Con todo lo anterior dejamos establecidas las reglas, bajo las cuales el CCC desempeñará sus actividades a partir del lunes 10 de agosto de 2020 y las reglas que deben ser cumplidas por todos los socios durante esta dura etapa que nos toca vivir.

El socio debe tener claro que el Directorio del CCC es el más interesado en que todas las disciplinas reinicien operaciones y que todos los socios vuelvan a su actividad cotidiana, pues solo así se justifica todo el trabajo y esfuerzo desarrollado a lo largo de la gestión 2019 - 2020.

Sin embargo, las disposiciones legales son de cumplimiento obligatorio y generan responsabilidades para todos los actores involucrados, por lo que los socios que se vean afectados por las restricciones de día de circulación, horarios o edades, deberán tener muy presente y comprender que las mismas no son escritas y menos aprobadas por la institución y que su cumplimiento, primero tiene carácter obligatorio para el Socio y el Club, y segundo tiene como único objetivo precautelar la vida y la salud de la población en general, los mismos socios y trabajadores del CCC.

Por el momento, en mérito al reciente Decreto Supremo No.4302 de 31 de julio de 2020 y Decreto Municipal No. 171/2020, la cuarentena dinámica se mantiene hasta el 31 de agosto de 2020. Por lo tanto el Directorio, fiel a una política institucional de apego al cumplimiento de las leyes, mantendrá firme la restricción del ingreso de personas menores de 18 y mayores de 60 años de edad, hasta que estas disposiciones sean modificadas o levantadas mediante Decreto Municipal o Decreto Supremo.

Adicionalmente resaltar que, en atención a todas las medidas de seguridad contempladas en nuestros protocolos, el CCC estará únicamente a disposición de socios y beneficiarios, quedando suspendido el ingreso de invitados o terceros.

Adjuntamos los links en los que podrán encontrar la normativa aplicable al CCC, los comunicados emitidos por el CCC, así como la normativa nacional y municipal en materia de COVID 19.

<https://www.countryclubcba.com/el-club/reglamentos/>

<https://www.countryclubcba.com/category/noticias/noticias-institucionales/>

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/listadonor/11>

<https://www.cochabamba.bo/gaceta>

Llevamos meses de mucha tensión a todo nivel y tengan la certeza de que conocemos de la necesidad que tiene cada socio de acudir a su club. Sin embargo invitamos a todos a hacer un análisis global, antes de emitir criterios que adolezcan de bases legales o científicas, puesto que la mala información solo confunde y no benefician ni al socio, ni al club.

Adicionalmente, respecto a las aprobaciones que pudiesen haber recibido otros clubes deportivos del país (donde las condiciones de la cuarentena pueden variar según la región, el riesgo y la determinación del Municipio) instamos a ustedes a que, con carácter previo a efectuar alguna comparación, analicen la situación jurídica o el tipo de cuarentena que aplica a cada departamento del país en particular. Además, tomen en cuenta que nuestro club, a diferencia de otras instituciones, tiene siete secciones y nueve disciplinas, con más de cuatro mil socios y beneficiarios y un plantel de más de cien empleados.

Cabe señalar que el COVID 19 es una enfermedad que ha involucrado a todos los estamentos de la sociedad y que nadie puede establecer con precisión cuando y como va a terminar. Lo que sí podemos hacer es enfrentar a la pandemia como parte de la solución y no del problema.

El uso de mascarilla, quedarse en casa y mantenerse a dos metros de distancia de los demás, no nos convierte en personas débiles, controladas y menos aún discriminadas; al contrario nos convierte en ciudadanos responsables, atentos y respetuosos con la salud y la vida del prójimo y su familia.

El Directorio y la Administración seguirán trabajando en beneficio de la familia Country Club Cochabamba, para que pronto podamos volver todos a nuestro Segundo Hogar, sin condicionamientos externos.



COMUNICADO BI-MINISTERIAL

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Deportes y Culturas comunican a la opinión pública que:

Mediante la coordinación del **Viceministerio de Promoción de la Salud, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional e Interculturalidad** y el **Viceministerio de Deportes**, el Protocolo Médico de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), elaborado en mesas de trabajo interinstitucional, ya cumple con la normativa nacional vigente y, por tanto, fue aprobado por todas las instancias correspondientes.

También se comunica que los Protocolos de uso de instalaciones deportivas aprobados a la fecha, en base a la normativa nacional vigente, corresponden a:

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1. La Paz Golf club | 9. Club Alemán |
| 2. Country Club Cochabamba | 10. Club Wilstermann |
| 3. Federación Boliviana de Golf | 11. Club Bolívar |
| 4. Club Tenis La Paz | 12. Club Mi llajta |
| 5. Urubó Golf Club | 13. Club The Strongest |
| 6. Las Palmas | 14. Complejo The Strongest |
| 7. Mapaizo | 15. Protocolo de Selecciones Federación Boliviana de Fútbol |
| 8. Karen Torrez | 16. Club Tenis Tarija |

Todos los protocolos aprobados se encuentran en procesos administrativos y jurídicos correspondientes.

En el entendido de la premura que conlleva la participación en compromisos internacionales, recalamos la aprobación del protocolo de selecciones y protocolo médico de la FBF, así como de las instalaciones deportivas de Bolívar, Wilstermann y Karen Torres.

El desarrollo de las actividades deportivas está sujeto a las disposiciones de la cuarentena dinámica y la calificación de riesgo que emiten semanalmente los Gobiernos Autónomos Municipales.

La Paz, 25 de julio de 2020



COMUNICADO BI-MINISTERIAL

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Deportes y Culturas comunican a la opinión pública que:

En trabajo coordinado entre el **Viceministerio de Promoción de la Salud, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional e Interculturalidad** y el **Viceministerio de Deportes** los protocolos de instalaciones deportivas aprobados en la semana del 24 al 31 de julio de 2020, corresponden a:

- | | |
|---------------------------|----------------------------------|
| 1. Club Oriente Petrolero | 6. Club Petrolero Polanco |
| 2. Club Guabirá | 7. Gabriel Castillo |
| 3. Club Los Sargentos | 8. Federación Boliviana de Tenis |
| 4. Club Tenis Santa Cruz | 9. Club Blooming |
| 5. Club Tenis Cochabamba | |

En ese entendido, también se comunica que las instalaciones deportivas que hayan cumplido con la adecuación de sus protocolos en base a la normativa nacional vigente y que sean aprobados y publicados en “COMUNICADO BI-MINISTERIAL”, pueden desarrollar sus actividades en dependencia de las disposiciones de la cuarentena dinámica y la calificación de riesgo que emiten semanalmente los Gobiernos Autónomos Municipales.

La Paz, 01 de agosto de 2020



DECRETO SUPREMO N° 4302
JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.



Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

DECRETO MUNICIPAL N° 171/2020
COCHABAMBA, 31 JUL 2020

MARVELL JOSÉ MARÍA LEYES JUSTINIANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto la MODIFICACIÓN de los Artículos 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 21 y 22 del Decreto Municipal Nro. 0167/2020 de fecha 10 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). Se modifica los Artículos 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 21 y 22 del Decreto Municipal Nro. 0167/2020 de fecha 10 de julio de 2020, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4. (CUARENTENA MIXTA). En el marco de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada prevista por el Decreto Supremo N° 4276, se reestablecen y amplían las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; a partir de las cero (0) horas del día lunes 03 de agosto de 2020 hasta que se determine una nueva forma de cuarentena, aplicando como base las medidas de cuarentena rígida - flexible, previstas en el Artículo 3, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 4276 y Decreto Supremo N° 4302, con las siguientes determinaciones:

1. Prohibición de circulación de personas de lunes a jueves, entre horas 18:00 p.m. y 06:00 a.m., con las excepciones establecidas en el presente Decreto Municipal.
2. Prohibición de circulación de transporte público y privado de lunes a jueves, entre horas 18:00 p.m. y 06:00 a.m., con las excepciones establecidas en el presente Decreto Municipal.
3. Prohibición de circulación de personas y vehículos los viernes, sábados y domingos, con las excepciones establecidas en el presente Decreto Municipal.
4. Se establece el horario de atención al público de 06:00 a.m. a 16:00 p.m. para las entidades públicas y privadas.
5. Prohibición de salida de sus domicilios de las siguientes personas:
 - a) Menores de dieciocho (18) años;
 - b) Mayores de sesenta (60) años;
 - c) Personas con enfermedades de base.
6. Suspensión de eventos públicos, culturales, políticos festivos religiosos, incluyendo gimnasios y todo tipo de reunión que genere aglomeraciones de personas.
7. Obligatoriedad de cumplir las siguientes normas, hábitos de comportamiento y medidas de bioseguridad para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19):
 - a) Se determina el uso obligatorio y correcto del barbijo, para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Cochabamba como medida de prevención y de protección para evitar el contagio del coronavirus (COVID 19), en vías públicas, ambientes de instituciones públicas y privadas así como actividades comerciales de atención directa al público; no se permitirá el ingreso de personas a los mercados, actividades comerciales, áreas públicas sin barbijo y sin el correspondiente distanciamiento de persona a persona, verificando la terminación de su cedula de identidad.
 - b) Desinfección y fumigación diaria del personal de centros y lugares de comercialización así como de otros servicios autorizados en el presente Decreto Municipal.
 - c) Distanciamiento físico obligatorio, como mínimo de 1.5 metros.
 - d) El uso del alcohol al 70 % (setenta por ciento) líquido o en gel, para la desinfección.
 - e) Lavado permanente de manos.
 - f) Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidas por las autoridades competentes.
 - g) Falta de uso de barbijo, sanción por incumplimiento de Bs. 300.- (trescientos 00/100 bolivianos).

ARTICULO 5. (RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN). I. Las personas que realicen desplazamientos, solo podrán salir de sus domicilios de lunes a jueves de 06:00 a.m. hasta las 18:00 p.m. de acuerdo a la terminación de su Cedula de Identidad, de la siguiente manera:

COMUNICADO HORARIO DE ATENCIÓN

Estimado Socio:

En cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Gobierno Central, y con el fin de precautelar la salud de nuestros socios y trabajadores, a partir del día de mañana, **miércoles 18 de marzo de 2020**, el horario de atención en el Club será de **8:00a.m. a 13:00**. Posterior al horario mencionado, nuestra Institución permanecerá cerrada.

Agradecemos su comprensión

La Administración.

Cochabamba, 17 de marzo de 2020.



COMUNICADO CIERRE CLUB

Señor Socio:

Mediante la presente le comunicamos que a partir del **día lunes 23 de marzo**, **se suspenden totalmente las actividades sociales y deportivas en el Club, es decir nuestra Institución permanecerá cerrada.**

Esta decisión se asume con el fin de precautelar la salud de nuestros socios y trabajadores ante riesgo de contagio y propagación del Coronavirus (COVID -19).

La disposición se extenderá hasta que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria.

Agradecemos su comprensión

El Directorio

Cochabamba, 20 de marzo de 2020.



COMUNICADO

Estimado Socio:

Informamos que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo No.4245 de 28 de mayo de 2020, el cual en su artículo 3.- inciso d) dispone la suspensión del funcionamiento de actividades culturales; deportivas, incluyendo gimnasios; festivos; políticos y todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas.

El Ministerio de Salud, con la finalidad de impulsar el retorno paulatino, progresivo y equilibrado, cumpliendo las normas de bioseguridad en las actividades deportivas, el 4 de junio de 2020 emitió la Resolución Ministerial No. 0296, la cual aprueba el Protocolo para instalaciones deportivas en el marco de COVID-19.

El 4 de junio de 2020, el Country Club Cochabamba presentó su protocolo de reinicio de actividades, documento que a la fecha se encuentra en evaluación por la Sociedad Boliviana de Medicina del Deporte y posterior envío al Ministerio de Salud para aprobación final.

La autorización del Ministerio de Salud, permitirá que el Country Club Cochabamba esté habilitado para el reinicio de actividades, condicionadas a las disposiciones que emitan las autoridades del Gobierno Central, Departamental y Municipal de Cochabamba durante la actual cuarentena dinámica.

Tenga la seguridad que el Club está trabajando para garantizar un retorno seguro a nuestro Segundo Hogar.

Atentamente,

El Directorio.

Cochabamba, 18 de junio de 2020.



COUNTRY CLUB COCHABAMBA



**PROTOCOLO DE RETORNO A
ACTIVIDADES DEL COUNTRY CLUB
COCHABAMBA**



COCHABAMBA, MAYO 2020

COUNTRY CLUB COCHABAMBA



PROTOCOLO SECCIÓN GOLF

ANEXO 2



COCHABAMBA, MAYO 2020

COUNTRY CLUB COCHABAMBA



PROTOCOLO SECCIÓN TENIS

ANEXO 3

COHABAMBA, MAYO 2020

COUNTRY CLUB COCHABAMBA



PROTOCOLO SECCIÓN HÍPICA

ANEXO 4

COHABAMBA, MAYO 2020

COUNTRY CLUB COCHABAMBA



**PROTOCOLO
SECCIÓN TIRO DEPORTIVO**

ANEXO 5



COCHABAMBA, MAYO 2020